



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2021-MPCH/A

Chiclayo, 16 de febrero de 2021.

VISTO:

El Oficio N°27-GSG-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°28-GSG-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°038-2021-MPCH/GAJ, de fecha 22 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°023-2021/MPCH-GDU, de fecha 08 de enero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°01-2021-MPCH-GDU/A.L-SEAR, de fecha 04 de enero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Acta de Trabajo N°01 de fecha 24 de noviembre del 2020, Visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Infraestructura Pública, el Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Oficio N°243-2020-EPSEL S.A.GG, de fecha 29 de julio del 2020, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A- EPSEL, la Resolución de Gerencia General N°046-2020-EPSELSA/GG, de fecha 12 de marzo del 2020, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque, el Dictamen N°006-2021-MPCH/CAL, de fecha 06 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°007-2021-MPCH/CUMA, de fecha 06 de febrero del 2021, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal en el numeral 4) señala como una de las atribuciones es el aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley; asimismo el numeral 5° se le faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 reconoce competencias a las municipalidades provinciales y distritales en el artículo 88° dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, así mismo el artículo 89° señala que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas, solamente pueden destinarse a los fines previstos en la Zonificación aprobada por la municipalidad provincial y que todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión en

ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2021-MPCH/A

uso para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal obligatoria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2016-MPCH/A, se aprueba la modificación del plan de acondicionamiento territorial 2010-2020 y Plan de Desarrollo urbano de la provincia de Chiclayo.

Que, de acuerdo al ítem 1.1 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N°27972, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, del mismo modo en el ítem 1.2 le faculta aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; lo cual comprende la facultad también de modificarlos.

Que, de la revisión de los antecedentes en el expediente, se pueda dar cuenta que el Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque- EPSEL, solicito con Expediente Administrativo N°390800-2020, quien solicita Ratificar y se haga extensivo declarar zona intangible las áreas de terreno de influencia de infraestructura existente de los emisores principales de la ciudad de Chiclayo, mediante Acuerdo Municipal la obra de intereses social, que a la fecha se cuenta con el Acuerdo Municipal N°61-95-MPCH/A, donde se aprueba declarar zonas intangibles las áreas de terreno de influencia del Colector Norte- Norte en todo su recorrido por ser de necesidad y utilidad pública.

Que, el Memorando N°633-2020-MPCH-GDU de fecha 09 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión técnica a la Gerencia de Infraestructura Pública, respecto a la petición de EPSEL S.A de declarar zonas intangibles las área de influencia de infraestructura existente de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo y con Memorando N°2426-2020-MPCH-GIP, de fecha 23 de diciembre del 2020, en su informe que en el artículo 129° del ROF –Reglamento de Organización y Funciones aprobado con O.M N°012-2019-MPCH/A, modificado con O.M N°003-2020-MPCH y D.A N°013-2020-MPCH/A la cual regula funciones al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral ser el responsable del proceso de Planificación Territorial y de la actualización y mantenimiento del catastro urbano y adjunta el Informe N°742-2020-MPCH-GIP-SGEP de fecha 11 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de esta municipalidad, en el párrafo tercero hace referencia en el ítem 12: Estado Situacional del Expediente técnico de saldo de obra, disponibilidad de terreno, que el Emisor Norte- Norte, Emisor Norte, Emisor Sur, tienen superposiciones con ordenamiento jurídico administrativo sobre el derecho de propiedad para que sean legítimas requieren sustentarse en el interés general para el logro del bien común, en el párrafo sexto sugiere que estos terrenos en mención a intervenir por EPSEL, se desarrollen en el concepto del bien común y de necesidad pública, en la configuración de algunas de las causales reguladas en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Informe N°01-2020-MPCH-GDU de fecha 15 de diciembre del 2020, con Registro 821545-2020 es derivado al área legal y recepcionado con fecha 16 de enero del 2021, e informa en coordinación con el Arq. Gustavo Ramirez Vergara Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, Arq. Roberto Gibson Silva- Gerente de Desarrollo Urbano; Arq., Helmunt Mechan Wong- Gerente de Infraestructura Publica se realizó la verificación del trazado alcanzado en versión digital mediante oficio de la referencia de los Emisores Norte- Norte, Emisor Norte y Emisor Sur, información que fue contrastada con las proyecciones del Sistema Vial propuesto del Plan de Desarrollo

ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2021-MPCH/A

Urbano Ambiental de la Metrópolis de la Provincia de Chiclayo aprobado con Ordenanza Municipal N°004-2016-MPCH/A e informa que se realizaron observaciones las cuales fueron plasmadas en el Acta de Trabajo N°01, asimismo se convocó a los representantes de EPSEL S.A por lo que hace de conocimiento la Conformidad de Ratificar y hacer extensivo declarar zona intangible las áreas de terreno de influencia de infraestructura existente de los emisores principales de la ciudad de Chiclayo, a fin de ser propuesta a los miembros del concejo municipal para su aprobación.

Que, de acuerdo al Informe N°01-2021-MPCH/GDU/A.L-SEAR, de fecha 04 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano, por lo expuesto este informe, enuncia la Conformidad de Ratificar y hacer extensivo Declarar Zona Intangible las Áreas de Terreno de Influencia de Infraestructura Existente de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo, a fin de ser propuesta a los miembros del concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe Legal N°038-2021-MPCH-GAJ, de fecha 22 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es legalmente procedente Ratificar y Declarar Zona Intangible las Áreas de Terreno de Influencia de Infraestructura Existente de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo sobre Terrenos de Dominio Público o Municipal, conforme lo señala el Informe N°01-2021-MPCH/GDU, de fecha 04 de enero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el ROF de la Entidad, debiendo aprobarse mediante Acuerdo de Concejo; asimismo Sugiere tener en cuenta que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, no se responsabiliza ni asume ninguna obligación justipreciada por las áreas por las áreas de terreno de dominio privada que resulten afectadas con la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo”. Código SNIP 151661, lo que comprende la renovación de los emisores: Emisor Norte- Norte, Emisor Norte, Emisor Sur, por cuanto la ejecutante es la Empresa EPSEL S.A y todo será asumido por EPSEL S.A, en cumplimiento al Acta de Trabajo N°01 de fecha 24 de noviembre del 2020.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES, lleva a votación y contando con el voto por MAYORIA y con el voto dirimente del Señor Alcalde (e) y de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR Y DECLARAR ZONA INTANGIBLE LAS ÁREAS DE TERRENO DE INFLUENCIA DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LOS EMISORES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE CHICLAYO SOBRE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO O MUNICIPAL referente a la obra “Mejoramiento de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo” Código SNIP: 151661- Obra de Interés Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, NO se responsabiliza ni asume ninguna obligación justipreciada por las áreas por las áreas de terreno de dominio privada que resulten afectadas con la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo”. Código SNIP 151661, lo que comprende la renovación de los emisores: Emisor Norte- Norte, Emisor Norte, Emisor Sur, por cuanto la ejecutante es la Empresa EPSEL S.A y todo será asumido por EPSEL S.A.

ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2021-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** y con el voto dirimente del Señor Alcalde (e) y de los Regidores asistentes **A FAVOR: 07 votos** (Regidores: Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuamán) **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 07 voto.** (Regidor: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas)

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE (e)

